

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado designado en el presente asunto solicita aclaración de la providencia del 16 de agosto de 2023

Manizales, 04 de septiembre de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARÍA DEICE ARENAS CARRANZA
RADICADO:	170014003007-2022-00738-00

De conformidad con la solicitud precedente, se le aclara al apoderado designado doctor JORGE LUIS PALACIO VARGAS que el trámite de amparo de pobreza se entiende surtido y finalizado una vez se realiza la diligencia de posesión del abogado de pobre, por ello, al verificarse dichos presupuestos en el presente asunto se procedió a su archivo.

Ahora bien, en lo referente al término de 30 días para la presentación de la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, se le indica al profesional que dicho trámite debe ser presentado y sometido a reparto de conformidad a las reglas de la competencia, recalcando que no se tramita bajo la misma radicación de las diligencias de amparo de pobreza.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 134 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6980cf2d7f6ce8db788de28408c739dbc467b3111c41d694611522c773d73ca**

Documento generado en 07/09/2023 12:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>